

UNIDAD JURIDICA
RAA/sh

APRUEBA Y PONE EN EJECUCION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA PUERTO DOMINGUEZ.

Temuco, 12 MAY 1998

RESOLUCION EXENTA N° 110

VISTOS : El memorándum N° 1305 de 24.03.1998 del Sr. Director Regional , Subrogante ; El contrato de arrendamiento de fecha 4 de mayo de 1998, celebrado con don José Hipólito Fica Suazo ; El artículo 6° letra k) , de la Ley 18.910 modificada por la Ley 19.213 ; La Resolución 69 de 6 de mayo de 1997, del Sr. Director Nacional que designa Director de la Novena Región ; La Resolución 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio.

RESUELVO :

APRUEBASE y pónese en ejecución el contrato de arrendamiento del inmueble para funcionamiento de Oficina en Puerto Dominguez , celebrado con don José Hipólito Fica Suazo con fecha 4 de Mayo de 1998.

IMPUTESE el gasto al Subtítulo 22, Item 17 y Asignación 010 del Presupuesto del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Miguel Alegre Roco
MIGUEL ALEGRE ROCO
DIRECTOR REGIONAL
INDAP

DISTRIBUCION :

- Finanzas y Administración *✓*
- Area de Saavedra
- Partes y archivo.

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INDAP-JOSE HIPOLITO FICA SUAZO

En Temuco, a 31 de Marzo de 2006, entre don **JOSE HIPOLITO FICA SUAZO**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.296.036-3, domiciliado en Uno Sur sin número, por una parte, en adelante también como “ el arrendador”, y por la otra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Santiago, calle Agustinas N° 1465, en adelante también como “**el arrendatario**”, representado para estos efectos por la Directora Regional (S) de la IX Región, doña **NANCY BOBADILLA ARÉVALO**, Ingeniero Agrónomo, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 12.195.146-0, domiciliado en Temuco, calle Francisco Bilbao N° 931, ambos comparecientes mayores de edad, chilenos, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Mediante contrato de arrendamiento de fecha 4 de Mayo de 1998, el compareciente don José Hipólito Fica Suazo dio en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario el inmueble compuesto por dos oficinas, recibidor y sitio ubicado en la localidad de Puerto Domínguez, Pasaje Zambrano, de la Comuna de Puerto Saavedra que, según sus títulos deslinda especialmente al: Noreste, Octavio Molina en línea quebrada de 34 y 40,40 metros, camino público de Carahue a Hualpín en 32,20 metros; Sureste: Ernesto Soto Quinteros en 73,50 metros; Suroeste: calle Balmaceda en 62,20 metros, Noroeste: Pasaje Zambrano en 48,80 metros. El dominio a nombre del arrendador se encuentra inscrito a fojas 693 N° 682 del Registro de Propiedad del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Carahue y para los efectos de las contribuciones de bienes raíces bajo Rol N° 276-028 de Carahue.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del citado contrato de arrendamiento, el Instituto de Desarrollo Agropecuario procedió a modificar la renta de arrendamiento a contar del mes de Mayo de 2002, producto de la operación de reajuste pactado en la cláusula mencionada y de un aumento acordado verbalmente por las mejoras introducidas al inmueble.

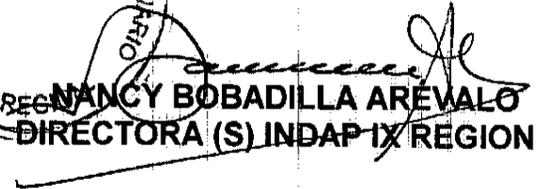
El resultado de lo anterior determinó como renta mensual la suma de \$70.000. Habiéndose absorbido por el plazo transcurrido los aumentos derivados de las variaciones del I.P.C., corresponde actualizar el monto de la renta conforme a la operación de reajustabilidad, la que resulta en definitiva ascendente a \$75.507, que se pagará por mensualidades adelantadas dentro de los 5 primeros días de cada mes. La renta de arrendamiento se reajustará e incrementará en forma trimestral en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo período.

TERCERO: En lo demás continúan plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento que se modifica por este acto.

CUARTO: Las facultades de doña Nancy Bobadilla Arévalo para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario constan en el artículo 6 letra K) del artículo primero de la Ley N° 18.910 Orgánica del Indap, modificada por la Ley N° 19.213 y su personería en la Resolución Exenta N° 213 de fecha 26 de Marzo de 2004 del Sr. Director Nacional, que no se insertan por ser conocida de las partes.

QUINTO: El presente contrato de firma en tres ejemplares del mismo tenor y data correspondiendo un ejemplar al arrendador y dos al arrendatario.


JOSE HIPOLITO FICA SUAZO
ARRENDADOR


DIRECTOR

NANCY BOBADILLA AREVALO
DIRECTORA (S) INDAP IX REGION